

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 20

Referencia:

Año: 1926

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-02-1926

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICION DE PASAJES POR CUOTA DEL TESORO NACIONAL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 04819

Publicada el: 13-02-1926

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Encarcelamiento, Detención, Transporte

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.218

Rollo: 96

Posición: 1901

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 10 DE FEBRERO DE 1926

NÚMERO 4818

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 27, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palácio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 19 de 1926 de 9 de Febrero, por el cual se determina la categoría de los Corregimientos de la República. 16135

SECCION PRIMERA

Resolución número 29 de 10 de Febrero de 1926. 16135

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Febrero de 1926. 16134

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1926. 16134

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1926. 16134

PROVINCIA DE LOS SANTOS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Acerca del número 1 de 1926 de 31 de Enero, sobre Prescripciones Reales y Gastos de la actual vigencia. 16135

Artículo Oficial. 16135

Edictos. 16135

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 19 DE 1926

(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se determina la categoría de los Corregimientos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo resuelto en Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo con el inciso segundo del artículo 3º de la Ley 46 de 1925, los Corregimientos de la República quedan clasificados de la manera que a continuación se expresa:

PROVINCIA DE PANAMÁ

Primera Categoría

Juan Díaz
Pacora
Dejucu
El Llano

Segunda Categoría

El Potrero
Boca de Chama
Paja
Cerroño
Cabuya
Chepilo
Río Congo
Otoque Oriente
San Francisco

Tercera Categoría

Mafafa
Siboga
Sorá
Corozal
Fuerte Calumto
Otoque Occidente

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Tercera Categoría

Changuirola
Cricanola

PROVINCIA DE COLÓN

Primera Categoría

Viento Brío
Vigía
Ciri
Cairú
Nueva Providencia
María Chiquita
Monte Lirio

Segunda Categoría

Cruces
Mítamar
Playa Chiquita
Cuango

Tercera Categoría

Cerroto
Isla Grande
Guayra
Cacique
Paba
C. Iba
Río Indio
Cocle del Norte
Havandada
Sañá

PROVINCIA DE COCLÉ

Primera Categoría

Cocle
Río Grande
Pueri
El Cristo
El Noble
Piedras Gordas
Río Hato
Marica

Segunda Categoría

El Caño
El Marino
El Palmar
Cañaveral
Telú
Toabé
Llano Grande
Cabuya
Chirú
Pejonál

Tercera Categoría

El Valle
Cocle
Juan Díaz
Toza
Gozmán
El Potrero

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Primera Categoría

Las Lunas

Segunda Categoría

P. dragal
Divald
Potrerillos

Tercera Categoría

Chiriquí
Bugaba
Cadera
San Félix
Nauquito

PROVINCIA DEL DARTÉN

Primera Categoría

Carachiné
Chapigana
Yaviza

Segunda Categoría

Camoganti
Boca de Cupe
Jono
Tucú
Pinozona

PROVINCIA DE HERRERA

Primera Categoría

Monagillo
La Arena
Chupampa

Tercera Categoría

Llano de la Cruz
La Palma
Rincón Santo
El Toro
Quebrada del Rosario
El Pájaro

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Primera Categoría

La Palma
Paritilla
Santo Domingo
El Quemado

Vallerico
Sabana Grande
Gustavé Arriba
Marialé

Segunda Categoría

Llano Abajo
Las Trancas
Lajamina
Las Guabas
El Cocle
Llano de Piedra
La Mesa
El Cacao
El Salado

Tercera Categoría

Agua Buena
Los Asientos
Corozal
Tembladera
Guaico
Caña

Artículo 2º De acuerdo con el artículo 7º de la misma Ley 46 de 1925, se fija el sueldo mensual de los Corregidores de Quebrada Cedro y Sixola en cuarenta balboas (B. 40.00) cada uno.

Artículo 3º Las disposiciones del presente Decreto no afectan los sueldos de aquellos Corregidores que no figuran en él, y que los tienen en virtud de leyes o decretos anteriores.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 29—Panamá, 10 de Febrero de 1926.

Manuel Antonio Bernal G., en su carácter de ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, ha pedido a este Despacho que se decretase a su favor el auxilio pecuniario de que trata el artículo 38 de la Ley 65 de 1924. Al efecto ha presentado documentos que demuestran que la enfermedad que lo inhabilita para continuar formando parte de la nombrada institución la adquirió en el servicio y por consecuencia del mismo. De esa solicitud se ha dado traslado al señor Procurador General de la Nación, quien opina que debe accederse a ella.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al expresado Manuel Antonio Bernal G. un auxilio pecuniario de ciento ochenta balboas (B. 180.00), suma que representa el sueldo que el citado Bernal hubiera podido devengar en tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.